



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8077

31/07/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1640,
RUNOR 1-1852:

Informe especial de auditor externo establecido en las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME". Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual (R.I.-S) . Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se discontinúa el envío del Informe "S003_014.pdf: Informes especiales - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME", siendo el último exigible el correspondiente al período marzo 2024.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 13. de "Presentación de informaciones al Banco Central" con la adecuación del punto 13.5.2.

Adicionalmente se considera propicio la oportunidad para la formalización de la adecuación del punto 13.1.4. respecto del tamaño máximo admitido de los archivos *pdf.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 13. Régimen Informativo para Supervisión.

13.1. Instrucciones generales.

- 13.1.1. La información se enviará en un archivo denominado "CTROLINT.TXT" (diseño 4501) que contendrá los datos conforme al diseño de registro según modelo inserto en el punto 13.4., el que deberá grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.
- 13.1.2. Este régimen no se procesará si el Balance de saldos y el Régimen informativo Estados Financieros para publicación trimestral/anual correspondientes al período informado no se encuentran validados.
- 13.1.3. La totalidad de los datos correspondientes a los cuadros detallados en el texto ordenado de este régimen serán grabados en un único archivo ("CTROLINT.TXT") utilizando un único diseño de registro (4501), debiendo integrar los campos que se especifican en los anexos insertos en el punto 13.5.1. para cada uno de ellos. Los campos sin utilizar deberán completarse con ceros si son numéricos y con blancos si son de tipo carácter.
- 13.1.4. Los informes requeridos por las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, deberán grabarse, en documentos de formato portable (Portable Document Format - PDF) según lo establecido en el punto 13.5.2.

Los archivos pueden incluir texto, tablas, colores, distintos estilos de fuentes y subrayados. Se recomienda no variar en exceso el tamaño de la fuente utilizada (fuente sugerida: Arial, tamaño: 12). También deben permitir su impresión, copia o extracción del contenido.

Todas las características de los archivos tipo PDF, que no se detallaron anteriormente están prohibidas. Por ejemplo: incluir imágenes incrustadas y/o elementos multimedia o restringir el acceso al documento por clave, firma electrónica o firma digital.

El tamaño máximo de la totalidad de los archivos permitido por presentación es de **15 Mb**.

- 13.1.5. Cada cuadro se diferenciará por el código de informe que se consignará en el campo 6 del diseño 4501. Sólo se informarán los cuadros con datos.
- 13.1.6. Los códigos de partida figuran en los anexos del punto 13.5.1. Las cifras correspondientes a los mismos se grabarán sin signo, salvo las expresamente señaladas en los citados anexos. Las partidas sin importe no se grabarán, excepto lo previsto para el código de informe C03.
- 13.1.7. Los códigos de consolidación a utilizar serán los siguientes, informándose sólo los que correspondan, a saber.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 13. Régimen Informativo para Supervisión.

Nombre del archivo	Título	Subtítulo
S003_013.pdf	Informes especiales.	Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT y su metodología
S003_015.pdf	Informes especiales	Declaración de tolerancia al riesgo
S004_000.pdf	Informe sobre el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.	Consideraciones generales.
S004_001.pdf	Informe sobre el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.	Estados consolidados.
S004_002.pdf	Informe sobre el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.	Empresas o entidades vinculadas.
S004_004.pdf	Informe sobre el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.	Diferencias entre datos suministrados por la entidad y los obtenidos de la revisión.
S005_xxx.pdf	Otras	Según corresponda.
S006_001.pdf	Financiamientos computables para el diferimiento de las amortizaciones de diferencias por resoluciones judiciales	Nuevas financiamientos a largo plazo.
S006_002.pdf	Financiamientos computables para el diferimiento de las amortizaciones de diferencias por resoluciones judiciales	Detalle de precancelaciones del semestre.

Los informes de seguimiento vinculados con el memorándum sobre el sistema de control interno se incluirán en el archivo S003_XXX.pdf.

Se informará en el archivo S005-XXX.pdf cualquier aclaración que se estime pertinente y que no estuviera comprendida en los archivos anteriores, reemplazando en el nombre del archivo las tres últimas posiciones por una numeración correlativa comenzando con 000.

De resultar necesario crear nuevos subtítulos, los archivos se numerarán correlativamente a partir de los creados en la tabla precedente para cada título.

13.6. Presentación de la información.

El citado archivo deberá enviarse de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" para el servicio de transferencia de archivos en el sitio exclusivo www3 (MFT).

13.7. Resultado de los procesos de validación (comprobantes de validación y listados de error).

Estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 13. Régimen Informativo para Supervisión.

13.9 Aclaraciones especiales de leyendas de error.

13.9.1. Leyenda de Error 10: Los Códigos de Informe "C03" y "C24" deberán informarse siempre. El Código de Informe "C23" deberá informarse con frecuencia anual y teniendo en cuenta lo expuesto en las llamadas (1) y (6) respectivamente, que figuran al pie de los mismos.

Asimismo, se tendrán en cuenta las pautas de exigibilidad detalladas en el cuadro del punto 13.9.4.

13.9.2. Leyenda de Error 9: Archivos PDF de notas exigibles.

Nombre del archivo	Presentación
S002_001.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_002.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_003.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_004.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S002_005.pdf	Coincidente con la fecha de cierre. (1)
S003_001.pdf	Siempre.
S003_002.pdf	Siempre. Si sólo poseen Principales deudores, deberán consignar esta situación en este archivo.
S003_006.pdf	Con frecuencia anual. En caso de que no corresponda informar, se aclarará esta situación en el presente archivo.
S003_009.pdf	En septiembre de cada año.
S003_010.pdf	En caso de corresponder por existir la operatoria, con frecuencia trimestral.
S003_013.pdf	En marzo de cada año.
S003_015.pdf	En marzo de cada año.
S004_001.pdf	Si se presentó C03 con campo 8 = 000